



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-87945 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2238686 Fecha: 2023-08-11 11:56
Tercero: Gobernación de Cundinamarca
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2023

Señores
NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador de Cundinamarca
CARLOS GUILLERMO GRANADOS
Gerente (E) Beneficencia de Cundinamarca
Dirección: Calle 26 #51 – 53
Correo electrónico: nicolas.garcia@cundinamarca.gov.co
Ciudad

RADICADO: 1-2023-64347

ASUNTO: Respuesta “solicitud de información construcción de un escenario de las artes escénicas”.

Respetados señores:

Por traslado de la Alcaldía de Bogotá, recibimos la comunicación del asunto mediante la cual exponen lo siguiente:

“(...) hemos recibido solicitud de interés por parte de OCESA COLOMBIA S.A.S en arrendar los siguientes inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca:

Lote	Dirección	Código Catastral	Matrícula inmobiliaria	Área en M2	Escritura No.	Sector	Registro único
15	Cll 53 # 66-19	AAA0055DWXS - 0051100201	50C- 1447869	166.810,9	4798	Centro Bolivariano	13-141
16	Cra. 60 # 44B- 21	AAA0055DWWW - 0051100101	50C- 1447870	82.781,9			

Los interesados buscan desarrollar en el proyecto un escenario para las artes escénicas construido en una infraestructura temporal para eventos musicales, deportivos, de recreación y entretenimiento, consistente en unas graderías, taquillas escenario, carpas comerciales, parqueaderos, baños, zonas de ingreso y esparcimiento. La totalidad de la infraestructura utilizada sería de carácter temporal.

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de validar a nivel distrital si el uso del suelo de la actividad a desarrollar por los interesados es compatible con la actividad a desarrollar en el inmueble (...).”

Al respecto, desde las competencias asignadas a esta Secretaría conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 432 de 2022, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos de conformidad con el informe rendido por la Subsecretaría de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Planeación Territorial, Subsecretaría Jurídica y la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos:

En el marco general de su solicitud de información, es preciso destacar que verificada la cartografía oficial del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT, se observa que el "Parque Simón Bolívar" se encuentra conformado por varias unidades prediales de las cuales hacen parte los predios con chip AAA0055DWWW y AAA0055DWXS.

Los mencionados predios se encuentran señalados en el referido Plan de Ordenamiento Territorial en los mapas CU-4.1 **"Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro"** y CG-3.2.5 **"Áreas complementarias para la conservación"** como PARQUE DE LA RED ESTRUCTURANTE **"SIMON BOLIVAR SECTOR CENTRO BOLIVARIANO"**; así como en el Anexo 03 **"Inventario de Espacio Público Pateonal y para el Encuentro"**, siendo parte de la Estructura Ecológica Principal y de las áreas complementarias para la conservación.

El Sistema Distrital de Espacio Público Pateonal para el Encuentro, según lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto ibídem está constituido por áreas destinadas *"(...) al uso, goce y disfrute colectivo localizados en suelo urbano y rural cuyo propósito es el recorrido, el esparcimiento, la inclusión, el encuentro social, la recreación, el deporte, la cultura, la contemplación y el contacto con la naturaleza (...)"*.

El Parque Simón Bolívar cuenta con un Plan Maestro adoptado mediante los Decretos Distritales 1656 de 1982 y 727 de 1999, los cuales reglamentaron lo estipulado en la Ley 31 de 1979, y asignaron sus usos, sistemas e instalaciones.

Al respecto, el artículo 602 del Decreto 555 de 2021, en relación con los Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de este Plan, dispone que estos mantendrán su vigencia.

En el marco de la normatividad señalada, en tanto el proyecto que se pretende adelantar, según se plantea en su escrito, se ajuste a condiciones de temporalidad y se trate de actividades recreativas, deportivas, esparcimiento, inclusión, encuentro social, cultural, se entendería adecuado con el ordenamiento normativo señalado.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-87945 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2238686 Fecha: 2023-08-11 11:56
Tercero: Gobernación de Cundinamarca
Dep. Radicadora: Despacho Secretaría
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Lo anterior sin perjuicio de los permisos y demás autorizaciones que procedan para la ejecución del proyecto indicado.

Empero de lo indicado, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se procede con el traslado respectivo de su solicitud a la Curaduría Urbana N° 3 de Bogotá, encargada del reparto de solicitudes en el Distrito de Bogotá.

Cordial saludo,

Felipe Edgardo Jimenez Angel
Despacho Secretaría

Elaboró: Deisi Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez– Subsecretaria Planeación Territorial
German Alexander Amaya – Subsecretario Jurídico

Copia para trámite: Curadora Urbana n.º 3 de Bogotá – Arquitecta Juana Sanz Montaña -
correspondencia@curaduria3bogota.com.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*